

REGLAMENTO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BOLSA DE EMPLEO

**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS**

Bogotá, 2018

REGLAMENTO PARA LA BOLSA DE EMPLEO POR LA RELACIÓN PARTICULAR CON MATRICULADOS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

En cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.25 del Decreto 1072 del 2015, se establece el presente Reglamento, para regular la prestación de servicios de registro de oferentes, demandantes y vacantes, preselección básica y remisión de empleo a los matriculados al Consejo Profesional de Administración de Empresas.

El sitio WEB donde se puede consultar información sobre él Consejo y su portafolio de servicios es <http://www.cpae.gov.co/>

1. DESCRIPCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA.

El Consejo Profesional de Administración de Empresas es una entidad de orden nacional adscrita al despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo. Es un organismo encargado de proteger y promover el legal ejercicio de las profesiones de Administración de Empresas, Administración de Negocios y otras denominaciones aplicables a través de la expedición de la matrícula profesional; busca fomentar la calidad académica, promover y servir de apoyo al desarrollo de la investigación en los campos asociados con la Administración, lo mismo que contribuir al desarrollo empresarial y social del país. Dirige su misión hacia los profesionales aplicables y la sociedad en general, mediante actividades que realiza conjuntamente con entidades de los sectores público, privado y académico. El Consejo Profesional de Administración de Empresas fue creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada a través del Decreto 2718 de 1984. Cuya dirección actual es Carrera 15 No 88-21 oficina 803, y atiende a sus usuarios de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm.

1.1 TIPO DE PRESTADOR

Por la naturaleza especial del Consejo Profesional de Administración de Empresas se entiende que será una bolsa de empleo por prestar servicios para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular.

La prestación de los servicios de las bolsas de empleo, será gratuita para oferentes y demandantes de los servicios. Se realiza la actividad de inscripción de oferentes y remisión a demandantes, este servicio es exclusivo para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular, para este caso los matriculados al Consejo Profesional

de Administración de Empresas que cuenten con Tarjeta Profesional vigente.

1.2 OFERENTE DE EMPLEO

Profesionales que cuenten con tarjeta profesional vigente, que pueden aplicar a las vacantes publicadas por las organizaciones que adelantan procesos de búsqueda de talento.

1.3 DEMANDANTE DE EMPLEO

Persona natural o jurídica que puede ofrecer vacantes de empleo, en la plataforma, a las que pueden acceder los egresados de administración de empresas, administración de negocios y sus denominaciones aplicables que cuenten con tarjeta profesional vigente.

1.4 VACANTE

Oferta publicada por una organización demandante de empleo a través de la plataforma y que pueda ser consultada por los oferentes de empleo y a la cual pueden aplicar para participar eventualmente en un proceso de selección.

2. POBLACIÓN DE OFERENTES DE EMPLEO

2.1. Los servicios de bolsa de empleo se ofrecen en el Consejo Profesional de Administración de Empresas, en los términos de la reglamentación vigente sobre el Servicio Público de Empleo. Están disponibles para los profesionales egresados de administración de empresas, administración de negocios y denominaciones aplicables al Consejo¹, que cuenten con tarjeta profesional vigente. Estos servicios, hacen parte de los esfuerzos que realiza la institución por ofrecer valor agregado que respondan a las necesidades de los matriculados.

2.2. Los servicios que se ofrecen en el Consejo Profesional de Administración de Empresas, en lo que corresponde a la bolsa de empleo, se publican a través del link <http://tutrabajo.cpaee.gov.co>, el cual será alimentado según las ofertas que envían empresas públicas y privadas para ser publicadas y de los perfiles de los profesionales que deseen aplicar a las mismas.

2.3. Se considera matriculado al Consejo Profesional de Administración de Empresas a la persona que ha obtenido un título profesional de Administración de Empresas, Administración de negocios o

¹Las denominaciones aplicables al Consejo Profesional son: Administración de Empresas, Administración de Empresas Agroindustriales, Administración de Empresas Agropecuarias, Administración de Empresas Comerciales, Administración de Empresas con Énfasis en Agroindustria, Administración de Empresas con Énfasis en Economía Solidaria, Administración de Empresas con Énfasis en Finanzas, Administración de Empresas Cooperativas, Administración de Empresas de Servicios, Administración de Empresas Deportivas, Administración de Empresas en Telecomunicaciones, Administración de Empresas Hoteleras y Turísticas, Administración de Empresas Industriales, Administración de Empresas Mineras, Administración de Empresas Sectores Público y Privado, Administración de Empresas Turísticas, Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, Administración de Empresas y Finanzas, Administración de Empresas y Gerencia Internacional, Administración de Empresas y Gestión Ambiental, Administración de Empresas y Negocios Internacionales, Administración de Negocios, Administración de Negocios con Énfasis en Finanzas y Seguros, Administración Empresarial, Administración Empresarial Sectores Público y Privado, Dirección y Administración de Empresas.

denominaciones aplicables, que cuente con tarjeta y matrícula profesional vigente.

3. POBLACIÓN DE DEMANDANTES DE EMPLEO

3.1. Las organizaciones demandantes de empleo son personas naturales o jurídicas que desarrollan sus actividades en el territorio nacional y se encuentran cobijados por la legislación colombiana.

3.2. El Consejo Profesional de Administración de Empresas exige que las organizaciones demandantes de ofertas de empleo cuenten con las condiciones de existencia y representación legal de acuerdo a la legislación colombiana. El Consejo verificará la información de las empresas por medio de consultas en sistemas de información a los que tiene acceso o a través de canales pertinentes para cada uno de los casos, cuando haya lugar para ello. Con base en esta información, el Consejo toma decisiones respecto de la organización en cuanto a su activación o desactivación en la plataforma electrónica que se utiliza para la operación de las actividades de la bolsa de empleo.

3.3. El Consejo Profesional de Administración de Empresas se reserva el derecho de excluir de su plataforma electrónica, de manera autónoma y sin previo aviso, a una organización cuando considere pueda afectar el buen nombre de la institución, o cualquier miembro de su comunidad, por razones legales, laborales, políticas, económicas, civiles, o de otra índole. Una vez realizada la exclusión, El Consejo informará a la organización excluida sobre esta decisión.

4. SERVICIOS QUE SE OFRECEN

4.1. De acuerdo con los lineamientos definidos por la normatividad que regula el Servicio Público de Empleo y en particular, lo que se ha denominado bolsa de empleo, el Consejo Profesional de Administración de Empresas ofrece los servicios de:

- Registro de oferentes, demandantes y vacantes.
- Preselección básica.
- Remisión

5. DERECHOS DE LOS OFERENTES DE EMPLEO

5.1 Todos los matriculados tienen derecho a ingresar su información personal y laboral en la plataforma tecnológica del Consejo Profesional de Administración de Empresas y utilizar los servicios que ofrece esta dependencia.

La Institución en cumplimiento a lo dispuesto por la ley 1581 de 2012, respecto de datos personales e información capturada, recolectada y sujeta a tratamiento, le otorga protección en la medida en que los recursos técnicos y estándares mínimos así lo permitan evitando su adulteración, modificación, o acceso no autorizado. La información que se encuentra en bases de datos de la Institución, se conserva y mantiene de manera estrictamente confidencial.

5.2 Todos los matriculados con tarjeta profesional vigente tienen derecho a consultar y a aplicar a las ofertas de empleo que se encuentran vigentes en la plataforma tecnológica. La información a la cual se tenga acceso en virtud y con ocasión de la presente actividad y que sea, suministrada, facilitada, colectada, conservada y/o procesada, será utilizada con estricto cumplimiento a lo preceptuado en las normas constitucionales, legales y desarrollos jurisprudenciales en materia de protección de Datos Personales y con sujeción al manual de política de tratamiento de datos personales del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

5.3 Todos los matriculados tienen derecho a la eliminación de sus datos personales de la plataforma electrónica del Consejo en el momento que lo consideren, para lo cual deben realizar una solicitud explícita al respecto dirigida a atención al usuario, de manera escrita o por medio del correo electrónico a la dirección atencionalusuario@cpae.gov.co.

5.4 Todos los matriculados tienen derecho a aplicar a las vacantes que deseen. Pese a lo anterior se recomienda a los matriculados aplicar a aquellas vacantes que se encuentren alineadas con su perfil profesional. El Consejo no podrá utilizar su información personal para postularlo como candidato a ofertas a las que no aplique directamente, salvo en los casos donde haya autorizado hacerlo en el momento de su inscripción en la plataforma electrónica.

6. DEBERES DE LOS OFERENTES DE EMPLEO

6.1 Cada matriculado es responsable del uso de los servicios en línea de la plataforma tecnológica del Consejo. Ello implica, utilizarlos de manera ágil, eficiente, racional y además, cumplir con las normas establecidas para su uso y para preservar la seguridad del sistema. Esto incluye informar al Consejo sobre las irregularidades, problemas o inconvenientes relacionados con los servicios, para que se puedan aplicar los correctivos oportunamente.

6.2 Todo lo que ocurra con la cuenta del usuario, es de su responsabilidad exclusiva.

6.3 No proporcionar sus claves de acceso a la plataforma electrónica del Consejo a terceros, pues son de uso personal e intransferible.

6.4 Aceptar que el Consejo incorpore única y exclusivamente la información que para el efecto suministre como matriculado. Por lo tanto, el Consejo actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa, y no responderá por la veracidad o exactitud de los datos que puedan consignar los matriculados. Así mismo, la Institución no compromete su responsabilidad en cuanto a la idoneidad, o calidad profesional o personal de quienes incluyen sus hojas de vida e información personal en la plataforma electrónica del Consejo.

7. DERECHOS DE LOS DEMANDANTES DE OFERTAS

7.1. Acceder a la plataforma electrónica del Consejo profesional de Administración de empresas: <http://tutrabajo.cpae.gov.co> para publicar vacantes, las cuales pueden ser consultadas por los matriculados al Consejo, siempre y cuando la oferta cumpla con unas condiciones de calidad establecidas.

7.2. Obtener la información de las hojas de vida de los matriculados que aplicaron a la vacante u oferta que la organización publicó en la plataforma electrónica del Consejo: <http://tutrabajo.cpae.gov.co>.

7.3 Contar con la protección de los datos que entrega al Consejo, tener garantía de que la información es consultada exclusivamente por personas vinculadas al Consejo Profesional de Administración de Empresas y que se utilizará exclusivamente para efectos de los servicios definidos como bolsa de empleo. <http://tutrabajo.cpae.gov.co>.

8. DEBERES DE LOS DEMANDANTES DE OFERTAS

8.1 Estar constituidas legalmente, cumplir con la reglamentación que le rige por sus características y condiciones particulares y no estar involucradas en procesos que puedan afectar el buen nombre de los matriculados al momento de su vinculación o a la Institución por establecer contactos con la organización.

8.2 Las organizaciones que se encuentren avaladas tienen el deber de utilizar la información que obtienen de los matriculados que aplican a sus ofertas únicamente en los procesos de selección que adelantan, sin compartirla con terceros, salvo en los casos donde un tercero se encuentre realizando directamente este proceso.

8.3 Cada representante de las organizaciones demandantes de ofertas a quien se le entrega la información de acceso a la plataforma electrónica del Consejo es responsable del uso de los servicios en línea

de la misma. Ello implica que debe utilizar los servicios de manera ágil, eficiente, racional, cumplir con las normas establecidas para su uso y para preservar la seguridad del sistema. Esto incluye informar al Consejo sobre las irregularidades, problemas o inconvenientes relacionados con los servicios, para que puedan aplicar los correctivos oportunamente. Todo lo que ocurra con la cuenta del usuario, es de su responsabilidad exclusiva.

8.4 Cumplir con las condiciones de vinculación establecidas en las vacantes u ofertas que publican en la plataforma electrónica del Consejo.

8.5 Informar a la Institución por los medios que se establezcan para ello, los resultados derivados de la publicación de cada vacante u oferta en términos de la vinculación que se pudo haber realizado, o bien, informar las razones por las que no se produjo la vinculación de un oferente de empleo de la población de matriculados del Consejo.

IMPORTANTE.

Una vez aprobado por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo el Consejo se compromete a divulgar este reglamento tanto con los oferentes como con los demandantes para que sea de público conocimiento cuáles serán sus derechos y deberes.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios que se ofrecen a través del Consejo Profesional de Administración de Empresas, se realizan de forma virtual y cuentan con soporte técnico para los usuarios de la plataforma en caso de ser requerido. Si a los usuarios se les presenta algún inconveniente técnico, podrán contactarnos a través de la sección contáctenos en la plataforma <http://tutrabajo.cpae.gov.co> o podrán enviar un correo electrónico a la cuenta atencionalusuario@cpae.gov.co especificando el tipo de inconveniente que se le presentó y la información detallada sobre la situación. El personal del Consejo, atenderá la solicitud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del correo y le informará por el mismo medio los pasos a seguir para así solucionar el inconveniente.

9.1 Para la inscripción y recepción de información personal y laboral, el procedimiento que se realiza es el siguiente.

- Los matriculados, que en este contexto se considera como oferente de empleo, deben realizar su activación en la plataforma electrónica del Consejo, en el sitio web donde encuentra la plataforma electrónica <http://tutrabajo.cpae.gov.co>.

Esta activación está determinada por el proceso de “EMPLEO ACTIVO” que se describe en el sitio web <http://tutrabajo.cpae.gov.co>. La activación del oferente de empleo termina con la asignación de un usuario y una clave personal, la cual es administrada por cada oferente y cuya utilización se encuentra bajo su responsabilidad.

- Una vez activado, el oferente de empleo puede proporcionar su información personal, profesional y laboral en la plataforma electrónica, a la vez que puede cargar su formato personalizado de hoja de vida. Una vez finalizado este proceso, el oferente de empleo es informado sobre los términos y condiciones del servicio, la forma en que se utilizará su información personal y se informará sobre las políticas de protección de datos personales que tienen la Institución de acuerdo con la legislación vigente.

El oferente puede aceptar o rechazar estas condiciones. En caso de rechazo, no es posible prestar los servicios en lo que se refiere a la denominación de bolsa de empleo. En caso de aceptación, la información de los oferentes queda registrada en la plataforma electrónica.

- El oferente puede seleccionar dentro de un menú de opciones aquellos servicios por los que tiene interés. La selección de este menú puede ser modificada en cualquier momento, llegando inclusive a decidir no utilizar ningún servicio, en cuyo caso su información no será utilizada para ningún propósito relacionado con la bolsa de empleo y otros servicios.
- El oferente puede modificar la información registrada en la plataforma electrónica <http://tutrabajo.cpae.gov.co> en el momento que desee, ingresando con su usuario y clave personal.

9.2 Recepción e Inscripción de información de organizaciones que se constituyen en demandantes de empleo.

- Los demandantes de empleo deben ingresar a la plataforma electrónica del Consejo que se encuentra en <http://tutrabajo.cpae.gov.co>. En este sitio WEB deben realizar un proceso de preinscripción que consiste en diligenciar un formato donde se solicita información general de la organización, su actividad productiva y datos de contacto del funcionario con quien se realizará la interacción. También se solicita el envío del certificado de existencia y representación legal de la organización. Así mismo, la persona de la organización asigna un usuario y una clave con la cual podrá ingresar a la plataforma electrónica una vez sea activado el oferente.

- El Consejo Profesional de Administración de empresas verifica la información de la organización y con base en los resultados obtenidos, el Coordinador de Promoción y Divulgación toma la decisión sobre la activación de la organización demandante de empleo en la plataforma electrónica. Esta decisión es informada a las personas de contacto en las organizaciones por medio de correo electrónico. Los demandantes de empleo activados pueden ingresar a partir de ese momento a la plataforma <http://tutrabajo.cpae.gov.co>.
- Las organizaciones demandantes de empleo activadas en la plataforma electrónica <http://tutrabajo.cpae.gov.co> pueden modificar la información de las personas de contacto cuando lo estimen conveniente. Los cambios en aspectos relacionados con la organización conducirán a un proceso de verificación similar al que se realiza en el momento de la activación.
- Las organizaciones demandantes de empleo activadas en la plataforma electrónica <http://tutrabajo.cpae.gov.co> pueden solicitar su desactivación en el momento que lo deseen.

9.3 Registro y publicación de vacantes.

- Las organizaciones demandantes de empleo activadas en la plataforma electrónica del Consejo, <http://tutrabajo.cpae.gov.co> pueden ingresar y registrar vacantes de empleo. Para ello diligencian un formulario en línea donde se solicita información sobre los programas a los que está dirigida la oferta, años de experiencia requeridos, rango salarial ofrecido, condiciones de vinculación en términos de tiempo y lugar de trabajo, área en la que se vincularía la persona, fecha de cierre de la oferta, perfil requerido, funciones, entre otros. La empresa puede decidir si en el momento que se publique la oferta desea que los candidatos conozcan la identidad de la empresa o si prefieren mantener esta información de forma confidencial.
- Una vez registrada la vacante en la plataforma <http://tutrabajo.cpae.gov.co>, el Coordinador de Promoción y Divulgación verifica que las condiciones de la vacante se encuentren alineadas con la profesión de administración de empresas y sus denominaciones aplicables y si la oferta responde a la situación del mercado laboral en cada momento.
- Si la oferta no cumple con estos requerimientos de calidad, no es activada y se informa a la organización demandante de empleo. Si la oferta cumple con los requerimientos, es activada, queda visible para los oferentes de empleo activos en la plataforma

electrónica del Consejo <http://tutrabajo.cpae.gov.co> y automáticamente se envía un correo al grupo de matriculados.

- Todas las vacantes activas en la plataforma electrónica pueden ser consultadas por los matriculados. Estos criterios para determinar a quién se envía esta alerta automática pueden ser modificados autónomamente por el Consejo, lo cual será informado en el sitio WEB de esta dependencia <http://tutrabajo.cpae.gov.co>.

9.4 Preselección básica.

- El Consejo Profesional de Administración de Empresas podrá promocionar la oferta laboral de acuerdo a las características de la vacante, mediante el envío segmentado por correos electrónicos, redes sociales y a través de la plataforma logrando filtros por características de la población como: Ubicación, Edad, Carrera, Nivel Mínimo de Estudios, Idiomas, Expectativas Salariales (A elección del administrador de la plataforma, se puede uno o varios de esos filtros).

9.5 Remisión.

- Los oferentes de empleo que se encuentran activos en la plataforma <http://tutrabajo.cpae.gov.co> del Consejo acceden al sistema y tienen la posibilidad de realizar búsquedas dentro de todas las ofertas activas, aunque reciben alertas en el correo electrónico registrado en la plataforma para aquellas vacantes que coinciden con el programa que están solicitando los demandantes de ofertas de empleo y el tiempo de experiencia solicitado.
- Una vez el oferente decide aplicar a una vacante, selecciona en la plataforma <http://tutrabajo.cpae.gov.co> la opción que así lo indica. Con ello, su información y hoja de vida quedan disponibles para que la organización demandante de empleo pueda consultarlas. La organización no tiene la obligación de informar a las personas que no desea considerar en sus procesos de selección. Por tratarse de un sistema en línea, la información a la que tiene acceso la organización demandante de empleo es aquella disponible en el momento que se realiza la consulta y no necesariamente es la misma que estaba vigente en la plataforma cuando el oferente de empleo realizó la aplicación a la vacante.
- El Consejo pone a disposición de los oferentes y demandantes de empleo la plataforma electrónica <http://tutrabajo.cpae.gov.co> para que se realice la interacción en los procesos de búsqueda de

talento, pero no interviene en los procesos de aplicación de los matriculados.

10. REPORTE

10.1 El Consejo <http://tutrabajo.cpae.gov.co> emitirá los reportes que sean exigidos por la reglamentación derivada del Servicio Público de Empleo en la forma y condiciones establecidas para ello, como por ejemplo un reporte del número de matriculados que han sido ubicados laboralmente gracias a las ofertas publicadas por los demandantes en la bolsa de empleo del Consejo.

11. PROCEDIMIENTO DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

Los oferentes de empleo pueden presentar peticiones, quejas y reclamos por los servicios que se ofrecen en el Consejo en la condición de lo que se ha denominado bolsa de empleo en la plataforma <http://tutrabajo.cpae.gov.co> o mediante correo electrónico enviado a: atencionalusuario@cpae.gov.co, telefónicamente en el teléfono (1) 4841750 o mediante una comunicación escrita que se puede radicar en la Carrera 15 No 88-21 oficina 803, Bogotá – Colombia, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Las comunicaciones recibidas por estos medios serán contestadas durante los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

Las comunicaciones recibidas por medio electrónico serán respondidas electrónicamente, mientras que las comunicaciones recibidas por otros medios serán respondidas de manera escrita y se enviarán a la dirección de domicilio informada por la persona que realiza la petición, queja o reclamo. Los responsables de la atención de peticiones, quejas y reclamos, es el área de Atención al usuario, del Consejo Profesional de Administración de empresas, o quien delegue la Institución en caso de ausencias.